

OPERACIONES DE DESPEJE

Versión 1.0

Fecha de entrada en vigencia: 2 de Febrero de 2017

Enmiendas: Tercera Enmienda 28 de diciembre de 2017

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co.

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

OPERACIONES DE DESPEJE

Contenido

1. PROLOGO.....	4
2. INTRODUCCIÓN	4
3. ALCANCE	5
4. PRINCIPIOS GENERALES.....	5
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	6
6. PLANEACIÓN DE OPERACIONES	8
6.1 Plan de Intervención.....	8
6.2 Alistamiento.....	9
7. ÁREA DESPEJADA DE ACUERDO CON LA TÉCNICA EMPLEADA	10
8. SECUENCIA DE DESPEJE	11
8.1 Análisis y evaluación del riesgo para determinar la técnica a emplear	11
8.2 Inspección Visual	11
8.3 Remoción de vegetación, maleza y capote, cuando sea necesario.	11
8.4 Investigación del terreno mediante el uso de detectores, perros o máquinas.....	11
8.5 Marcación de avance durante las operaciones	11
8.6 Aislamiento e investigación de Señales.....	12
8.7 Destrucción de artefactos.....	12
8.8 Control de calidad interno.....	12
9. CANCELACIÓN DE ÁREAS DURANTE EL DESPEJE	13
10. ENTREGA DE ÁREAS DESPEJADAS.....	14
11. REQUISITOS GENERALES PARA LAS OPERACIONES DE DESPEJE	15
11.1 Seguridad	15
11.2 Equipamiento y Equipos de Protección Personal (EPP)	15
11.3 Entrenamiento.....	16
11.4 Apoyo Médico.....	16
11.5 Enlace Comunitario, Difusión de Información y Educación en el riesgo	17
11.6 Comunicaciones.....	18
11.7 Estructura de Supervisión y conformación de equipos en el AP/APC.....	19
11.8 Estructura de gestión de calidad interna para el despeje	19

12. CONDICIONES DE TRABAJO	19
13. GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE INFORMACIÓN.....	20
13.1 Plan de Intervención.....	20
13.2 Actualización del Plan de Operaciones/Reporte de Progreso (Anexo A).....	20
13.3 Reporte de Finalización (Anexo B).....	20
13.4 Reporte de Área Cancelada (Incluido en el Anexo B).....	20
13.5 Actas de Entrega (Anexo C)	20
13.6 Reporte de No Destrucción (Anexo D)	20
13.7 Reporte de Variables Administrativas (Anexo E).....	21
13.8 Actas de Enlace Comunitario (Anexo F)	21
13.9 Registros internos	21
14. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....	21
14.1 La Dirección para la Acción contra Minas Antipersonal:	21
14.2 Las Organizaciones de Desminado Humanitario	21
15. REGISTROS DE ENMIENDAS	22

OPERACIONES DE DESPEJE

1. PROLOGO

La consolidación de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA) constituye un hito institucional dirigido a garantizar una coordinación adecuada para aumentar la eficiencia, eficacia y calidad de las intervenciones diseñadas para superar la situación de las comunidades afectadas por artefactos explosivos y avanzar en el restablecimiento pleno de los derechos de las víctimas de estos artefactos.

La DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA considera que la información y la unificación de criterios para su uso y difusión, constituyen elementos fundamentales para orientar la acción integral contra minas antipersonal en Colombia. Este esfuerzo se ha enmarcado en un proceso participativo, amplio y conjunto, con los diferentes actores relacionados con la problemática de MAP-AEI-MSE en Colombia.

2. INTRODUCCIÓN

El despeje de áreas peligrosas y áreas peligrosas confirmadas (AP/APC) tiene como objetivo la identificación y posterior eliminación de los artefactos explosivos que ponen en riesgo las vidas de las personas y que han derivado en una vulneración de los derechos de los individuos que conforman las comunidades afectadas por presencia de estos artefactos.

Estas actividades de despeje se adelantan a una profundidad determinada en áreas definidas como peligrosas o áreas peligrosas confirmadas (AP/APC) después del análisis de evidencias directas o indirectas durante el proceso de Estudio No Técnico o Estudio Técnico; en algunos casos las áreas se confirman como peligrosas durante la etapa de Estudio Técnico con el hallazgo de artefactos en un polígono definido y en otros casos es posible determinar las áreas como confirmadas desde el ENT si en el proceso de recolección de información se identifican evidencias directas, de acuerdo con el Marco General de Desminado Humanitario y Liberación de tierras.

Al final, cuando se han aplicado los Procedimientos Operativos Aprobados (POA) desarrollados por las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) y habiendo surtido los procesos de control de calidad interno y externo de acuerdo con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario (ENDH), será posible establecer que esas áreas específicas se encuentran libres de minas antipersonal a la profundidad revisada y será posible su entrega a las comunidades por parte de la Autoridad Nacional DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA.

La eliminación de esta amenaza y la posterior entrega de las tierras a las comunidades, es la etapa final de las operaciones de desminado humanitario y liberación de tierras en Colombia, pero constituye el punto de partida para la restitución de los derechos vulnerados y la reocupación de las tierras antes bloqueadas.

En este sentido, a lo largo del desarrollo de las operaciones de despeje, las ODH deberán seguir todos los requerimientos de los Estándares Nacionales y demás buenas prácticas, que permitan al finalizar las operaciones de despeje, entregar a las comunidades beneficiarias tierras que son seguras para su uso y lograr que estas comunidades confíen en este resultado.

Los Estándares Nacionales han adoptado tres técnicas para la conducción de operaciones de despeje: *La técnica manual*, que consiste en el empleo de desminadores para la revisión manual del terreno mediante el uso de detectores de metales o excavación completa de las sendas; *la técnica canina* que consiste en el uso o empleo de

caninos detectores de minas antipersonal que bajo la orientación de guías caninos hacen la detección de las sustancias explosivas contenidas en las minas antipersonal y otros artefactos; y *la técnica mecánica* que consiste en la utilización de máquinas que de acuerdo con su fabricación pueden generar detonaciones de las MAP en un área hasta garantizar que los artefactos que podían detonar lo hicieron, o pueden ser usadas en combinación con otras técnicas en las que las maquinas tiene el rol de preparación del terreno.

Finalmente, independientemente de la técnica aplicada, la reducción de riesgo involucra una combinación de prácticas laborales seguras y procedimientos operacionales, supervisión efectiva y control, capacitación y entrenamiento adecuado, equipos seguros y la dotación de equipo y ropa de protección personal (EPP) adecuados. La implementación de estas prácticas es responsabilidad de los Sistemas de Gestión de Operaciones y de Calidad interno de las ODH.

3. ALCANCE

Este ENDH establece las especificaciones y directrices para las operaciones de despeje en Colombia independientemente de la técnica que sea usada para ello, describiendo requerimientos generales que son transversales a cualquiera de las técnicas. Del mismo modo, el ENDH proporciona detalles sobre las responsabilidades y obligaciones de los actores involucrados en la ejecución de las operaciones de despeje, desde la planeación de las operaciones hasta la entrega de las tierras a las comunidades. Todas las acciones de despeje establecidas en este Estándar solo podrán ser llevadas a cabo bajo técnicas y herramientas debidamente acreditadas, así como personal que ocupa los roles para los cuales ha sido igualmente certificado y acreditado.

4. PRINCIPIOS GENERALES

1. La confianza por parte de las comunidades beneficiarias en los resultados de las operaciones es uno de los objetivos más importantes de la realización de operaciones de despeje. Para la consecución de este objetivo, las ODH deberán tener como principio transversal las acciones de enlace comunitario, logrando que a lo largo del proceso las comunidades están informadas acerca de los avances, hallazgos y demás detalles de las operaciones, respondiendo sus preguntas e inquietudes de manera oportuna y completa.
2. El adecuado entrenamiento del personal y el establecimiento de sistemas internos de supervisión y gestión de calidad, son aspectos fundamentales para asegurar que las operaciones de despeje se realizan en condiciones de seguridad para el personal involucrado en ellas, y para las comunidades que se encuentran cerca a las áreas peligrosas y peligrosas confirmadas. Así, todas las Operaciones de despeje deberán ser realizadas por personal calificado avalado de conformidad con lo dispuesto en el Estándar Nacional de Acreditación y de manera coordinada con DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA.
3. Las acciones de despeje deben adelantarse en condiciones de seguridad para el personal que las realiza, en la medida en la que las ODH han desarrollado técnicas y procedimientos que han sido probados como seguros y que permiten al desminador identificar los artefactos explosivos y hacer una aproximación segura a ellos, siguiendo las instrucciones establecidas en el procedimiento diseñado y en los Estándares Nacionales asociados. Es por esta razón que todas las operaciones de despeje deberán realizarse

siguiendo un Procedimiento Operacional Aprobado (POA) y deben estar sujetas a una gestión de calidad interna y externa.

4. La seguridad física será el criterio definitivo que deberá primar en la orientación de todas las decisiones operacionales, en cualquier caso en que las personas responsables de la supervisión de las tareas de despeje deban elegir entre la seguridad y la eficiencia o tengan dudas en la aplicación de procedimientos, ésta primará siempre.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se publica en la página web de la DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, el cual es de obligatorio cumplimiento. (www.accioncontraminas.gov.co).

En los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario de Colombia, los términos 'deberá', 'debería' y 'puede' se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- El término 'deberá' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de cumplir con el estándar.
- El término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- El término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

Para facilitar la comprensión de los requerimientos y disposiciones de este estándar, se resaltan a continuación los siguientes términos:

Área cancelada (AC): es un área previamente reportada como AP/APC la cual subsecuentemente se considera, como resultado de acciones diferentes a las de despeje, que no representa un riesgo en cuanto MAP/MSE se refiere.

Área Despejada (AD): Superficie de terreno en la que se ha aplicado una técnica de despeje sobre el 100% de su área, y donde se han destruido todas las MAP/MSE/AEI en el proceso de despeje a una profundidad determinada de 13 cm y de acuerdo a los Estándares Nacionales y los Procedimientos Operacionales Aprobados para ello.

Un AD debe considerarse liberada y deberá ser entregada a la comunidad beneficiaria siguiendo los lineamientos establecidos en la sección correspondiente a entrega de tareas concluidas de este Estándar.

Área Peligrosa (AP): es una superficie de terreno definida mediante la realización de un ENT, en la cual se concluye que hay dos o más evidencias indirectas para considerar la posibilidad de contaminación por MAP. Cuando se define Área Peligrosa se generará un reporte de AP.

Área Peligrosa Confirmada (APC): es una superficie de terreno definida mediante la realización de un ENT o ET, en la cual se concluye que hay evidencias directas para confirmar la contaminación por MAP. Cuando se define un Área Peligrosa Confirmada se generará un reporte de APC.

Área Reducida: corresponde a un área donde se concluye que no existe evidencia de MAP/MSE/AEI como resultado de un Estudio Técnico en AP/APC.

Artefacto Explosivo Improvisado (AEI): Toda munición o dispositivo explosivo que ha sido modificado y que tiene la capacidad de causar la muerte, herir, lesionar, incapacitar y/o generar daños. Su manufactura puede ser improvisada o técnica y está compuesto por elementos básicos: explosivos (militares, comerciales e improvisados), contenedores y materiales que al unirse conforman un sistema de activación o ignición. Está concebido para ser accionado de manera remota por un tercero, usando dispositivos de radiofrecuencia, cable de mando, temporizador u otros medios mecánicos y/o electrónicos y no para ser activado por la propia víctima.

Despeje: En el proceso de Desminado Humanitario y Liberación de Tierras, el Despeje se refiere a las tareas o acciones para remover y/o destruir todos los peligros de MAP/MSE en un área específica a una profundidad mínima de 13 cm.

Esquema de comunicaciones: Herramienta de planeación usada en un AP/APC para implementar roles, responsabilidades y secuencias definidas en el POA donde se definan las comunicaciones.

Protocolo de evacuación médica: Herramienta de planeación usada en un AP/APC para implementar roles, responsabilidades y secuencias definidas en el POA de apoyo médico de la ODH.

Mina Antipersonal (MAP): Se entiende toda mina antipersonal concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que en caso de explotar tenga la potencialidad de matar, herir, lesionar, incapacitar, y/o causar daños a una o más personas. Para el caso de Colombia la fabricación de las minas antipersonal es de carácter improvisado, es decir que se fabrican con materiales que encuentran disponibles en el lugar.

Munición Abandonada almacenada: Se entenderá los artefactos explosivos que no se hayan utilizado y que hayan sido dejados o abandonados en un sitio de almacenamiento improvisado.

Munición de Bajo Calibre (MBC): Munición para armas pequeñas se refiere a los cartuchos completos o sus componentes, incluyendo las balas o proyectiles, los cebos y los casquillos. Se considera munición de bajo calibre todas municiones hasta 12,7 mm de calibre máximo.

Munición sin Explorar (MSE): Artefacto explosivo que ha sido cargado, colocada su espoleta, armado o de alguna otra forma preparado para su uso o que ya ha sido utilizado. Puede haber sido disparado, arrojado, lanzado o proyectado, pero permanece sin explotar debido a su mal funcionamiento, al tipo de diseño o a cualquier otra razón.

Plan de Intervención: Documento en el que la ODH refleja las acciones de Planeación y aplicación de POAs para el despliegue de operaciones en un área peligrosa o peligrosa confirmada (AP/APC).

Técnica de Despeje Canino (TDC): Consiste en el proceso de adelantar operaciones de despeje a través del empleo de caninos detectores, que bajo la orientación de guías caninos, detectan las sustancias explosivas contenidas en las minas antipersonal.

Técnica de Despeje Manual: Consiste en el proceso de adelantar operaciones de despeje a través del empleo de desminadores para la revisión manual del terreno mediante el uso de detectores de metales o excavación completa de las sendas, acompañado, cuando así se requiera de las respectivas técnicas y herramientas de corte de vegetación y/o sondeo.

Técnica de Despeje Mecánico: Consiste en el proceso de adelantar operaciones mediante el uso de una o más máquinas que han sido diseñadas con componentes como cadenas con martillos o tambores giratorios de excavación con las que se espera identificar y/o destruir los artefactos explosivos que puedan estar presentes en un área peligrosa o área peligrosa confirmada.

Unidad de despeje: Se refiere a la manera en la que una ODH organiza un grupo de desminadores, bajo la supervisión de una persona, para planear sus operaciones y el despliegue de su capacidad en las áreas, a través de la ejecución de las tareas en AP/APC definidas.

6. PLANEACIÓN DE OPERACIONES

6.1 Plan de Intervención

La ODH deberá presentar a la Dirección Descontamina Colombia, mediante el Sistema Periférico, un plan de intervención en Despeje/ET del AP o APC y/o sus actualizaciones en las siguientes casos:

- Al inicio de la intervención técnica en un AP/APC
- Cambio en el responsable de la tarea indicando el nombre del nuevo responsable, cuando éste cuente con un nivel de confianza diferente al del responsable que cumplía ese rol previamente. Si no hay cambio en el nivel de confianza no deberá actualizarse el plan a través del sistema periférico.
- Inclusión de una nueva técnica en el área.
- Reanudación de operaciones después de suspensión causada como resultado de una no conformidad crítica o un periodo superior a dos meses de suspensión por cualquier otra razón.
- Cuando existe una ampliación del área peligrosa o área peligrosa confirmada en la que se relacionan nuevos polígonos asociados. Adicionalmente para esta ampliación, la organización deberá actualizar el reporte de Estudio No Técnico (Anexo C) con los argumentos de nueva información y actas de enlace comunitario que favorecen la ampliación.

Los planes de intervención iniciales, actualizaciones y reanudación de operaciones, no deberán ser revisados ni estar sujetos de concepto de aprobación por el CEM o la Dirección Descontamina Colombia.

El plan de intervención deberá contener como mínimo:

- Id del área que será intervenida
- Cantidad de unidades y estructura de supervisión definida para el área (por roles y nombres), el número de desminadores y/o binomios y/o máquinas que se espera desplegar al inicio y la proyección de aumento si la hubiere, indicando la proporción de personas responsables de la supervisión de acuerdo con el POA de la ODH.
- Técnica (s) que serán empleadas de acuerdo con los criterios de análisis de riesgo descrito en el POA y un boceto inicial del despliegue de las mismas en el área, basado en el croquis del ENT y otras actualizaciones a las que haya sido sujeto.
- Fecha de inicio de las operaciones con cada uno de los procesos que vayan a ser desarrollados.
- Fecha estimada de finalización de las operaciones en el área.
- Consideraciones de Gestión de Medio Ambiente de acuerdo con las características del área a intervenir, siguiendo el Marco Normativo, el POA de la ODH
- Protocolo de evacuación medica de acuerdo con el POA de la ODH y lo dispuesto en los Estándares Nacionales de acuerdo a las técnicas a utilizar.
- Esquema de comunicaciones de acuerdo al POA de la ODH y lo dispuesto en este estándar.
- Para el caso de ET en APC, indicar las razones y criterios que soportan la decisión de realizar un ET
- Nombre y firma de la persona que elaboró el reporte y de la persona que revisó y aseguro internamente la calidad del reporte.

Las ODH deberán mantener en las áreas el Plan de Intervención actualizado aún cuando no se requiera su cargue en el sistema periférico en todos los casos. De cualquier forma la ODH tendrá un plazo de 2 días calendario para actualizar sus planes. El chequeo mediante el estado “sin control de calidad” del CEM permite que la ODH inicie el establecimiento de sus áreas administrativas, pero no el establecimiento de líneas base.

El CEM podrá realizar monitoreo en terreno al plan de intervención y/o sus actualizaciones.

6.2 Alistamiento

El proceso de alistamiento se debe realizar con el fin de garantizar que el personal y los equipos que serán desplegados en el AP o el APC corresponden con lo estipulado en los POA de la ODH. Es responsabilidad del sistema de control y aseguramiento de calidad interno de la ODH garantizar el cumplimiento de los requisitos para iniciar las operaciones de manera eficiente y segura.

La ODH deberá cargar al Sistema Periférico las listas de chequeo interno de su alistamiento, verificando al menos los siguientes aspectos:

- Existe en el área el Plan de Intervención actualizado
- Las técnicas que se aplicarán en el área y el personal y/o herramientas que trabajarán en ella se encuentran acreditados, de acuerdo con los registros de Descontamina Colombia que el monitor traerá consigo durante la visita.
- La ODH cuenta con los registros internos de verificación de Equipos y elementos de Protección Personal, herramientas, vigencia y disponibilidad de equipos de apoyo médico e información médica del personal, relacionada con detalles del RH y alergias.
- Demostración práctica del esquema evacuación médica y el POA en las etapas de rescate, estabilización y alistamiento para traslado.
- Verificación de marcación para la delimitación de área peligrosa de acuerdo con los POA de la ODH y el EN de Señalización, Marcación y Organización del Sitio de trabajo.
- Demostración práctica del esquema de comunicaciones.
- Verificación de consideraciones ambientales del diseño del sitio de trabajo en cuanto a la disposición de residuos ordinarios, especiales y peligrosos.

Inicio de Operaciones: Se autoriza el inicio de operaciones para cualquiera de las técnicas o combinación de las mismas en el área, a aquellas ODH cuyo plan de intervención y listas de chequeo internas del alistamiento han sido cargados en el Sistema Periféricos. Ninguno de estos documentos requiere aprobación ni del CEM ni de la Dirección Descontamina Colombia. No será necesaria una visita de monitoreo de alistamiento con cada nueva técnica que se despliegue en el área si en el plan de intervención se ha establecido de antemano su uso. Si posteriormente a la visita de monitoreo inicial se despliega una técnica establecida en el plan de intervención, el CEM podrá llevar a cabo monitoreo, en cualquier momento durante las operaciones, al aseguramiento de calidad del alistamiento de la ODH.

La primera visita de monitoreo deberá realizarse tan pronto como sea posible, después del inicio de las operaciones y en esta se realizará el monitoreo de alistamiento en el terreno.

El CEM deberá suspender las operaciones cuando se presenten no conformidades críticas durante el monitoreo del alistamiento.

7. ÁREA DESPEJADA DE ACUERDO CON LA TÉCNICA EMPLEADA

El Despeje debe transformar Áreas Peligrosas o Áreas Peligrosas Confirmadas en Áreas Despejadas susceptibles de ser entregadas a la comunidad para su posterior uso de manera segura y confiable. La aplicación de la técnica de despeje resulta en tierra despejada de acuerdo con el Marco General de Desminado Humanitario y Liberación de Tierras cuando:

- a. Para la Técnica de Despeje Manual (TDM) se considera tierra despejada: i) aquella que ha sido revisada con un detector de metales calibrado para hacer hallazgos en una profundidad mínima de 13 cm desde la superficie del terreno, donde las investigaciones de las señales emitidas por el detector se realizaron mediante procesos de excavación a la misma profundidad; y ii) aquella en la que se ha realizado una excavación total a una profundidad mínima de 13 cm.
- b. Para la Técnica de Despeje Canino (TDC), se considera tierra despejada aquella que ha sido revisada por dos caninos detectores de minas, donde la investigación de las señales emitidas se realizó mediante alguno o todos los procesos de la Técnica de Despeje Manual.

- c. La Técnica de Despeje Mecánico es una herramienta que se emplea con el único propósito de descartar la presencia de evidencia de MAP/MSE/AEI en un AP/APC, por lo tanto, tras su despliegue y sin la aplicación de las técnicas de despeje canino o manual, la tierra no podrá considerarse como despejada.

El DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, una vez sean surtidos los procesos de gestión de calidad interna y externa, ingresará al IMSMA las Áreas Despejadas. Estas deberán ser entregadas a la comunidad siguiendo lo establecido en este Estándar Nacional para así dar por terminado el proceso de Liberación de Tierras a través del Desminado Humanitario.

8. SECUENCIA DE DESPEJE

Independiente de la técnica desplegada, las operaciones de despeje deben adelantarse siguiendo como mínimo las etapas enunciadas a continuación, de acuerdo con cada una de las técnicas, y conforme sea descrito en los POA de la ODH:

8.1 Análisis y evaluación del riesgo para determinar la técnica a emplear

Antes de desplegar cualquiera de las técnicas de despeje, el responsable de la conducción de operaciones de la ODH deberá hacer un análisis de riesgo de la amenaza que se espera encontrar en el área, usando como base la información que ha resultado de ENT y cualquier otra que esté disponible en el momento de la intervención. La ODH deberá desarrollar en sus POA los criterios que serán tomados en cuenta para este análisis de riesgo buscando identificar la técnica más adecuada para el despeje en un área.

8.2 Inspección Visual

El proceso de despeje debe iniciar con un reconocimiento visual del terreno, donde se busca establecer si es posible identificar visualmente artefactos explosivos o componentes de ellos sobre la superficie de la tierra o mecanismos de activación con alambre de tropiezo, buscando aumentar la confianza y seguridad en el despliegue de un desminador, un canino o una máquina que será desplegado en el terreno, y ayudando a la toma de decisiones de los responsables de la tarea de acuerdo con su POA.

8.3 Remoción de vegetación, maleza y capote, cuando sea necesario.

Es posible, de acuerdo con la técnica de despeje usada, que la vegetación impida el uso adecuado de las herramientas que se espera emplear (detector de metales, perros). Así, la ODH deberá establecer en sus POA las acciones para lograr la remoción de la cobertura vegetal hasta que se considere seguro el empleo de las herramientas.

8.4 Investigación del terreno mediante el uso de detectores, perros o máquinas

La variación más importante entre las técnicas manual, canina y mecánica para el despeje, se encuentra en la manera y las herramientas que cada una emplea para hacer la investigación sobre el terreno buscando localizar las MAP para su posterior destrucción. En cualquiera de las técnicas se deberá garantizar que el 100% de la superficie que se considera peligrosa ha sido investigada, a una profundidad no menor de 13cm a partir de la superficie. Las ODH deberán describir este proceso en el Procedimiento Operativo de cada técnica.

8.5 Marcación de avance durante las operaciones

En todo momento durante las operaciones de despeje deberá mantenerse una clara división entre la tierra que ha sido despejada y la tierra que aún se considera peligrosa, a través de la marcación de avance de acuerdo con

el Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización del Sitio de Trabajo, los POA, Estándares Internacionales y buenas prácticas de las ODH.

8.6 Aislamiento e investigación de Señales

Uno de los aspectos más importantes para lograr operaciones de despeje en condiciones de seguridad, es la aproximación segura e investigación de las señales que durante cada una de las técnicas de despeje se presenta, con la que se presume la existencia de un artefacto explosivo. La ODH deberá establecer en sus POA de acuerdo con la técnica empleada, el mecanismo a partir del cual se hará esta investigación de las señales, describiendo especialmente la manera en la que se establecerá la dimensión de la señal, su localización precisa en el terreno y la posterior aproximación desde una zona segura. Adicionalmente, deberá determinar las acciones a seguir en el caso de identificar que la señal efectivamente corresponde a un AE o si corresponde a piezas metálicas, etc. Para el caso de la técnica canina, en el caso de falsas indicaciones por parte del canino, la ODH deberá determinar las acciones de reentrenamiento a seguir.

8.7 Destrucción de artefactos

Las ODH deberán establecer en sus POA de Despeje y Disposición de Artefactos Explosivos los responsables, tiempos y acciones que serán realizadas para garantizar la destrucción de los artefactos explosivos hallados durante las operaciones y determinar la manera en la que se hará el registro de la misma.

En el caso de hallazgo de MAP las ODH deberían llevar a cabo la destrucción como máximo al finalizar la jornada de trabajo en la que fue identificada. Sin embargo, las ODH deberán en un plazo máximo de 5 días realizar la destrucción cuando por otras causas no se puede llevar a cabo el mismo día. Durante el tiempo que la MAP permanezca sin destrucción, la ODH deberá aplicar los procedimientos asociados a ERM, Enlace comunitario y debida señalización.

En el caso de hallazgo MSE/AEI, cuando esta no cuente con la capacidad de destrucción, deberá generar en un plazo máximo de dos días el reporte de no destrucción y enviarlo a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA mediante el sistema periférico. Durante el tiempo que el artefacto permanezca sin destrucción, la ODH deberá aplicar los procedimientos asociados a ERM, Enlace comunitario y debida señalización y marcación.

En este último caso, una vez la ODH recibe el reporte de la destrucción realizada por un tercero, deberá generar el registro de la destrucción en el reporte de progreso del área.

8.8 Control de calidad interno

Finalmente, independientemente de la técnica adelantada deberá establecerse el procedimiento y los responsables para la realización del control interno de calidad sobre el 100% del terreno que fue despejado en el día, antes de finalizar la jornada de trabajo cuando sea posible y máximo antes de iniciar la siguiente jornada de trabajo. De acuerdo con la técnica empleada, el control de calidad se llevará a cabo como mínimo de la siguiente manera:

- Técnica manual/Detector de Metales: para el control de calidad deberán usarse detectores de metales
- Técnica manual/Excavación total: para el control de calidad se realizará una inspección visual, además de la comprobación de la profundidad mínima de 13cm cuando sea posible.

- Técnica canina: El empleo del segundo canino, se constituye en la herramienta de control de calidad interno
- Técnica mecánica: para el control de calidad se realiza inspección visual y/o a través de TDC.

La ODH deberá registrar diariamente en los formatos de progreso interno la realización del control de calidad en el área.

La ODH deberá establecer en sus POA las acciones a seguir en los casos en los que durante el control de calidad se identifiquen artefactos omitidos en cualquiera de las técnicas, que en ningún caso podrá ser menor a la identificación de una No Conformidad Crítica Interna reportada a la Autoridad Nacional, con suspensión de operaciones, acciones a seguir con respecto al AE (destrucción y/o marcación) y acciones necesarias de reentrenamiento, de acuerdo con el Estándar Nacional de Gestión de Calidad.

9. CANCELACIÓN DE ÁREAS DURANTE EL DESPEJE

Por principio general de eficiencia, se espera que la decisión de iniciar procesos de despeje en un Área Peligrosa/confirmada se deba al análisis de la evidencia realizado por la ODH para sustentar esta decisión. Sin embargo, en el contexto colombiano, donde se encuentran retos durante la recolección de información, la variación del terreno y su condición geográfica y la extensión de las áreas, es posible que a lo largo de las operaciones de despeje, se encuentren nuevas evidencias dentro de las áreas consideradas peligrosas, que permitan establecer que en algunas porciones del área se puede desestimar la presencia de MAP.

Los criterios que pueden ser usados para la cancelación de porciones de áreas dentro de un polígono que está siendo despejado son:

- a. Identificación de infraestructura abandonada o en uso dentro del área peligrosa o peligrosa confirmada.
- b. Identificación de pendientes, precipicios, canales de agua o cualquier otra característica geográfica que permita descartar la presencia de MAP.
- c. Aparición de nueva información que proviene de Fuentes que pueden ser categorizadas como Tipo 1 de acuerdo con el Estándar Nacional de Estudios No Técnicos, que puede proveer información con la que se pueda descartar la presencia de MAP. Los responsables de la tarea podrán ser tenidos en cuenta como Fuentes Tipo 1 por su experiencia y conocimiento de las áreas, contexto y contaminación”. La cancelación debe justificarse claramente y su narración en el reporte de área cancelada brindar los argumentos necesarios para concluir que el área está libre de sospecha de AE.

La ODH deberá generar un reporte de Área Cancelada (Incluido en el Anexo B. Formato de Finalización), donde se cubran todas las porciones de terreno que no serán intervenidas, presentando el análisis de evidencia que permitió concluir que es posible descartar el área, y la información georreferenciada del sitio. La cancelación del área deberá ser validada y aprobada por los beneficiarios directos presentes en la zona y deberá registrarse en Actas de Enlace Comunitario.

La cancelación de áreas es susceptible en todo momento de control de calidad del CEM y aprobación de la Dirección Descontamina Colombia

10. ENTREGA DE ÁREAS DESPEJADAS

La entrega de cada una de las Áreas Libres de Minas Antipersonal producto de un proceso completo de Desminado Humanitario es responsabilidad de la DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, delegada a la ODH, la cual no podrá realizarla sin autorización escrita y expresa de DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA y posterior a la aprobación del reporte de finalización por parte del Componente Externo de Monitoreo. Para el nivel bajo de confianza esta aprobación deberá ser en escritorio y de campo; para el nivel medio y alto de confianza, la aprobación de escritorio se hará en el 100% de los casos, y de acuerdo con la disponibilidad del CEM se podrán adelantar monitoreos de campo.

Una vez concluidas las actividades de Despeje que permitieron establecer que la sospecha o la contaminación por MAP/MSE ha sido eliminada en un área antes identificada como peligrosa, o peligrosa confirmada, la ODH deberá confirmar con los beneficiarios directos presentes en el área su satisfacción con la conclusión de las operaciones y los resultados entregados y consignar este acuerdo mediante un acta de enlace comunitario (Anexo F). Posteriormente, deberá adelantar las acciones que se describen a continuación para proceder con la entrega del área mediante un acto simbólico de entrega de la(s) misma(s) a los beneficiarios.

La ODH deberá coordinar con la DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA y el responsable del monitoreo las acciones para la entrega y el monitoreo, de acuerdo con lo establecido en el Estándar Nacional de Gestión de Calidad. La ODH deberá realizar el proceso de presentación de documentación final a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA en un periodo no mayor a 30 días calendario después de la finalización de las operaciones, y posteriormente deberá hacer la entrega de las áreas dentro de un plazo máximo de 30 días después de recibir la debida autorización de la DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA. La ODH deberá establecer en los POA los responsables del proceso de elaboración de reportes de finalización, para determinar si el responsable de la tarea que se entrega puede o no iniciar una nueva operación.

Para esto, la ODH diligenciará el Acta de Entrega (Anexo C) que será aprobada por la DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, donde se informe a la comunidad, como mínimo lo siguiente: Antecedentes que originaron las sospechas en el área; resumen de actividades realizadas en cuanto a la fecha de inicio y finalización de operaciones; metros cuadrados despejados; hallazgos en cuanto a minas antipersonal; artefactos explosivos y munición sin explotar durante todas las etapas de intervención en dicha área (ENT, ET, Despeje); explicación general de la técnica utilizada; explicación sobre el riesgo residual; comportamientos seguros en caso de un nuevo hallazgo y los mecanismos adecuados para reportarlos.

El acta de entrega debería contar preferiblemente con la firma de líderes de la comunidad y las autoridades locales, siempre que sea posible; en caso de no contar con dicha firma, por la razón que sea, podrá bastar la opinión técnica del operador de Desminado Humanitario, siempre y cuando esté debidamente justificada desde el punto vista técnico y aprobada por el Organismo Externo de Monitoreo, así como por la DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA. La ODH deberá demostrar los esfuerzos realizados para lograr el acompañamiento de la autoridad local y los líderes, sin embargo, la ausencia de las autoridades o líderes locales no serán motivo suficiente para invalidar la entrega y/o cancelación de áreas.

Como parte de la entrega del área, la ODH deberá asegurar que la comunidad presente, como mínimo los beneficiarios directos que habitan en el sector, recorran el área que ha sido despejada para asegurar que efectivamente existen niveles de confianza en el proceso realizado y que las comunidades conocen exactamente el área que fue objeto de intervención.

La Marcación para la entrega de las áreas despejadas deberá hacerse de acuerdo con el Estándar Nacional de Señalización, Marcación y Organización del Sitio de Trabajo y deberá ser instalada de acuerdo a los POA de la ODH y sus coordenadas deberán ser las registradas en el reporte de finalización.

11. REQUISITOS GENERALES PARA LAS OPERACIONES DE DESPEJE

Las ODH deberán desarrollar en sus POA los procesos, equipos, responsables para cada uno de los requisitos desarrollados a continuación:

11.1 Seguridad

Los equipos de Despeje en ningún caso deberán correr riesgos evitables. Antes de iniciar cualquier actividad en el terreno y durante su desarrollo, la ODH deberá verificar y analizar con las Autoridades locales civiles y militares, además de los líderes comunitarios de los sectores donde se realizara la intervención, las condiciones de seguridad reinantes en la zona asignada para determinar que la intervención es segura y tomar todas las acciones necesarias para evitar la intrusión involuntaria del personal en las áreas peligrosas.

11.2 Equipamiento y Equipos de Protección Personal (EPP)

Los recursos técnicos para el Desminado Humanitario de acuerdo con la técnica a usar deberán ser los mencionados en el Procedimiento Operacional Aprobado para tal fin; y deberán ser acordes con el tipo de MAP/AEI/MSE que se espera encontrar en el Área Peligrosa o Área Peligrosa Confirmada que se va a despejar.

La ODH deberá establecer en sus POA las acciones para el mantenimiento preventivo o correctivo que ameriten los equipos y de acuerdo a las recomendaciones de los manuales del fabricante.

El EPP deberá ser la medida de protección final que se tome luego de la planeación, capacitación y esfuerzos procedimentales para reducir el riesgo. Por ende, el EPP se diseña principalmente para minimizar las lesiones causadas por explosión de MAP/MSE/AEI. El EPP debe ser diseñado para ajustarse a hombres y mujeres, y para proveer comodidad y protección razonable ante los riesgos predecibles presentes en el sitio de trabajo de desminado. Otras prendas que se brinden deberán ser adecuadas para soportar las condiciones climáticas.

Las ODH deberán hacer todos los esfuerzos razonables por adquirir sus Equipos de Protección Personal usando los mejores materiales y tecnología, garantizando como mínimo la protección de la cara mediante el uso de visores resistentes a la exposición de onda expansiva y fragmentación y chalecos que cubran como mínimo el pecho de los desminadores logrando proteger los órganos vitales del corazón, los pulmones, etc. y la zona inguinal. Las ODH podrán usar EPP adicionales si lo consideran necesario para aumentar los niveles de protección del personal y después de realizar la debida evaluación del riesgo que se enfrentará en el área.

Los siguientes son los requerimientos mínimos de protección:

- a. Requerimientos mínimos de protección del cuerpo: Chaleco con blindaje corporal capaz de satisfacer las

pruebas balísticas descritas en la STANAG 2920, alcanzando un tasa de V50 (seco) de 450m/s por fragmentos de 1.102 grs. También deberá ser capaz de proteger el área del pecho, abdomen y entrepierna de los efectos por explosión de 240 grs de TNT a 60 cms desde la parte más cercana del cuerpo;

- b. Requerimientos mínimos de protección de cara y cabeza: Protección ocular que se sostenga sobre los ojos en un marco que prevenga del ingreso de la explosión desde abajo. La protección ocular debe ser capaz de retener la integridad de los efectos de una explosión de 240 grs de TNT a 60 cms y debe proveer protección equivalente a no menos de 5mm de policarbonato no tratado. Sin embargo, se recomienda que la protección ocular sea parte de la protección frontal de la cabeza y proveer cobertura frontal total de cara y cuello.

11.3 Entrenamiento

El Despeje deberá ser realizado por personal acreditado, capacitado de acuerdo con un Procedimiento Operacional Aprobado. Los equipos de Despeje deberían tener conocimiento sobre la totalidad del proceso de Liberación de Tierras. En los casos de las personas que integran las estructuras de Supervisión, las ODH deberán definir explícitamente en sus POA los procesos de entrenamiento y calificaciones mínimos con los que estas personas deberán contar para desempeñar dichos roles. Como mínimo, las personas responsables de las tareas de despeje o del sistema de gestión de calidad interno en lo relacionado con aspectos operativos, deberán tener entrenamientos básicos específicos en enlace comunitario, Educación en el Riesgo de Minas y Reconocimiento de MAP/AEI/MSE.

En su procedimiento de entrenamiento, la ODH deberá igualmente establecer las calificaciones y experiencia mínimas requeridas para los instructores involucrados, la proporción de instructores/alumnos/equipos máxima, para la conducción de entrenamientos, consideraciones mínimas sobre el diseño de las instalaciones, así como los objetivos del entrenamiento y los contenidos mínimos que serán tratados durante el mismo.

11.4 Apoyo Médico

Las ODH deberán dotar a sus equipos con material médico y capacitación requerida para prevenir, reducir y atender cualquiera de los riesgos identificados en la matriz de identificación de riesgos laborales construida con la Aseguradora de Riesgos Laborales o lo aplicable en su caso a las Fuerzas Militares (riesgos asociados al medio ambiente, zonas endémicas, entre otros). Para ello, la ODH deberá seguir su POA de evacuación médica en lo relacionado con los procedimientos que garanticen el rescate, la estabilización y el traslado de una víctima que ha sufrido un accidente, no necesariamente relacionado con minas antipersonal, de acuerdo con el Estándar Nacional de Apoyo Médico.

En los casos en los que la ODH decida tener apoyo médico externo al personal del equipo deberá garantizar el rescate y la estabilización de la víctima y determinar las distancias en las que su personal médico deberá mantenerse con respecto a los equipos que acompaña.

El Protocolo de Evacuación Médico, de acuerdo al POA de Apoyo Médico incluido dentro del Plan de Intervención y que debe ser de conocimiento de todo el personal presente en el área, deberá contener como mínimo:

- a. Responsabilidades que serán asumidas por el personal presente en el área en el momento de la evacuación. (Ej. El líder de equipo asumirá el comando de la emergencia, el Desminador 1 se encargará

del reporte, etc.). Se asume que estas responsabilidades serán detalladas en el POA de apoyo médico de la ODH por lo que en este esquema solo será necesario establecer los roles por cargo en cada área.

- b. Centros médicos disponibles en la región por niveles, tiempos estimados de acuerdo con el tipo de transporte usado, distancias a cada uno, rutas de acceso y teléfonos de contacto. Los Equipos de Despeje deberán tener un apoyo operacional interno que conoce esta información y coordina los recursos necesarios en caso de una emergencia.
- c. Coordenadas LAT. /LONG. (Grados, Minutos, Segundos) del punto de extracción en caso de requerir evacuación médica.

11.5 Enlace Comunitario, Difusión de Información y Educación en el riesgo

Las ODH deberán garantizar una participación activa de las comunidades y autoridades territoriales y comunitarias en cada una de las decisiones que sobre ellas sea tomada a lo largo del proceso de despeje de acuerdo con lo establecido en este estándar y el Estándar Nacional de Enlace Comunitario.

Las ODH deberán realizar todos los esfuerzos razonables debidamente señalados en los Estándares Nacionales, que conduzcan al fortalecimiento de la relación con las comunidades que se encuentran en las áreas de operaciones. Las ODH deberán determinar en sus POA los procedimientos o estrategias a través de las cuales garantizará el completo intercambio de información con las comunidades y Autoridades Locales que les permita comprender el proceso que la ODH desarrolla en sus territorios, además de permitirle a la Organización una mejor comprensión de las necesidades, prioridades y circunstancias de las comunidades afectadas.

Las ODH deberán mantener permanentemente informadas a las autoridades territoriales y comunitarias sobre el progreso y los resultados de las operaciones, así como hacer todos los esfuerzos razonables para lograr la retroalimentación con las comunidades mediante la participación en sus espacios de encuentro o a través de sus líderes. Esta difusión de información podrá ser adelantada por la ODH presentando resultados que ya han sido reportados a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA y aprobados por esta (si aplica de acuerdo al nivel de confianza).

De manera puntual las ODH deberán garantizar que:

- a. Antes del inicio de las operaciones: Las ODH deberán socializar con las Autoridades Territoriales y/o comunitarias el Plan de Operaciones de despeje que será realizado en su jurisdicción.

Como mínimo con las familias más cercanas al área, la ODH deberá realizar una reunión en la que se explique a la comunidad las generalidades de la intervención, técnica a utilizar, personal que hará presencia en el área, rutinas diarias de trabajo, mecanismos de comunicación, socialización de resultados, espacios de retroalimentación sobre la operación y los sistemas de marcación y la importancia de su respeto como parte de la promoción de comportamientos seguros. Además deberá generar los acuerdos de convivencia necesarios para facilitar una interacción armoniosa, en especial en lo relacionado con el alcance de los servicios de apoyo médico, transporte, etc., que pueden ser prestados por las ODH.

- b. Durante las operaciones: Como mínimo una vez al mes, el líder de la comunidad y los beneficiarios directos presentes en el área, son informados acerca del progreso en el área y los hallazgos. Idealmente estas personas deberían visitar las áreas para observar dicho progreso y así aumentar su nivel de confianza en los resultados. La organización podrá adelantar planes de difusión de información pública que promueva comportamientos seguros durante el despeje de acuerdo con el Estándar Nacional de ERM y otras guías planteadas para esto.

Las ODH deberán presentar a la Autoridad Territorial y/o Comunitaria el progreso consolidado de las operaciones adelantadas en su jurisdicción y consignar los resultados en las actas de enlace comunitario diseñadas para este fin en un periodo no superior a dos meses desde el reporte anterior.

- c. Al finalizar las operaciones: La ODH deberá establecer con los beneficiarios directos su satisfacción con el proceso realizado en el área y la eliminación de la sospecha de la presencia de MAP en el sitio, el entendimiento claro sobre el riesgo residual, los mecanismos de reporte de nuevos hallazgos y los comportamientos seguros en estos casos, como se describe en la sección 10 de este Estándar. (Anexo C).

Adicionalmente y cuando sea posible, la ODH podrá adelantar iniciativas que contribuyan al uso posterior por parte de la comunidad o a la recuperación del valor cultural, religioso, etc. que pudiese haber tenido la tierra despejada para esta.

11.6 Comunicaciones

Los equipos de despeje deberán estar dotados de equipos de comunicación apropiados para estar en permanente contacto con los responsables de la supervisión de las operaciones por fuera de las áreas y la estructura que brindará el apoyo interno en caso de emergencia. Las ODH deberían identificar alternativas de equipamiento satelital para la comunicación con su personal en áreas remotas, teniendo en cuenta las características que tienen los sitios de operaciones en Colombia.

Adicionalmente, la ODH deberá desarrollar procedimientos de comunicaciones de rutina contemplando un medio de comunicación principal y uno alterno; deberá desarrollar procedimientos para comunicaciones en emergencia, así como procedimientos a seguir en caso de perder comunicación con sus equipos y no poder establecer con exactitud su ubicación. Si la ODH no puede garantizar la comunicación con sus equipos o las unidades no pueden establecer comunicación con el personal de apoyo médico, las operaciones deberán ser detenidas. En todo momento las ODH deberán garantizar la aplicación de sus procedimientos de comunicaciones y del Esquema de Comunicaciones que ha sido diseñado para los equipos de despeje. Este esquema deberá contar con la siguiente información como mínimo:

- a. Código de identificación, número de teléfono o canal de comunicación con el Supervisor de operaciones Inmediato
- b. Código de identificación, número de teléfono o canal de comunicación con el responsable de apoyo médico.
- c. Código de identificación, número de teléfono o canal de comunicación con los responsables de las áreas más cercanas donde se adelantan operaciones
- d. Nombre y números de teléfono de las instalaciones médicas más cercanas y contacto con el prestador del

servicio de evacuación médica

- e. Nombre y números de teléfono de los responsables de Ejército y Policía de la zona en la que se trabaja.

11.7 Estructura de Supervisión y conformación de equipos en el AP/APC

La ODH puede distribuir su personal como lo considere más adecuado, de acuerdo con el tamaño, la distancia de acceso al área, etc. Sin embargo, en cada una de las áreas peligrosas o peligrosas confirmadas deberá garantizar que:

- a. Existe un responsable de la operación por Área Peligrosa/ Peligrosa confirmada intervenida. Esta persona deberá estar acreditada dentro de la estructura de la ODH para ello de acuerdo con sus POA. Adicionalmente, esta persona será el primer eslabón dentro del sistema de gestión de calidad interno, por lo que será responsable del cumplimiento de los Estándares Nacionales en el Área.
- b. La proporción de personas no supera el despliegue de 10 desminadores/guías por cada responsable de tarea en el área. Si la ODH requiere hacer el despliegue de más de 10 hombres en una sola área, deberá incluir un nivel intermedio de supervisión, logrando que el responsable de las operaciones sea asistido en sus funciones.
- c. Existe personal dentro del equipo entrenado para prestar el apoyo médico de acuerdo con lo establecido en los Estándares Nacionales.
- d. Existe personal dentro del equipo entrenado para realizar el reconocimiento de MAP/AEI/MSE y nivel EOD adecuado según el análisis de riesgo, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Nacionales.
- e. Existe personal dentro del equipo que posee licencia de conducción para transportar el personal en escenarios de rutina o de emergencia.

11.8 Estructura de gestión de calidad interna para el despeje

Las ODH deberán desarrollar en sus POA, los niveles de supervisión que se encuentren por encima de los responsables por área, hasta llegar a la Dirección del Programa. En cada uno de los niveles deberá determinar los grados de responsabilidad sobre el sistema de gestión de calidad interno y los mecanismos de reporte interno frente al hallazgo de no conformidades de acuerdo con el Estándar Nacional de Gestión de Calidad. La toma de decisiones para la planeación de las operaciones, la tramitación de permisos requeridos de Autoridades Nacionales, el alistamiento interno antes del despliegue de las operaciones, el liderazgo de las actividades de apoyo médico y comunicaciones, la responsabilidad sobre la conducción y los resultados de las operaciones y las tareas de enlace comunitario, ERM, difusión de información y retroalimentación con las comunidades, serán las mínimas responsabilidades que deberán ser distribuidas a lo largo de la estructura de gestión de calidad interno, de acuerdo con el diseño definido por cada ODH.

12. CONDICIONES DE TRABAJO

Con el fin de disminuir el riesgo de accidentes durante las operaciones de Desminado Humanitario, los periodos de trabajo en una senda de investigación no deberán ser superiores a sesenta (60) minutos antes de tomar un descanso de al menos diez (10) minutos. La ODH deberá desarrollar en sus POA las variaciones a estas condiciones de trabajo de acuerdo con los factores climáticos. En todo caso, la ODH no podrá exponer a su personal a condiciones inclementes que puedan afectar su concentración o su salud. La jornada laboral para un desminador no deberá exceder las ocho (8) horas diarias.

Las ODH podrán definir el diseño de sus calendarios de operaciones y el número de días que trabajarán y descansarán las personas, garantizando que estas decisiones se ajusten a la legislación laboral Colombiana y de ninguna manera expongan al personal a excesivas jornadas.

13. GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE INFORMACIÓN

Los resultados de la realización de despeje, el análisis de la información, las evidencias y las decisiones tomadas derivadas de este análisis, deberán ser documentados como soporte. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA ha diseñado una serie de documentos que permitirán el seguimiento de las intervenciones, los avances y los resultados de las operaciones. Para ello, a lo largo del proceso deberán presentarse los siguientes documentos a través del sistema periférico, con excepción de los registros internos:

13.1 Plan de Intervención

Este documento se presenta al inicio de las operaciones de cada una de las AP/APC que serán intervenidas y se actualiza de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6.1 de estándar. Este documento es producido por la ODH y presentado a través del sistema periférico.

13.2 Actualización del Plan de Operaciones/Reporte de Progreso (Anexo A)

Esta información es consolidada y enviada a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA de manera mensual, y consta de la entrega de estadísticas en los formatos diseñados para ello. Este documento es producido por la ODH y presentado a través del sistema periféricos para revisión de Descontamina Colombia de acuerdo con las fechas establecidas por la Autoridad Nacional en la Orden de tareas.

13.3 Reporte de Finalización (Anexo B)

Documento producido por la ODH cuando se finalizan las operaciones de despeje en un área, donde se presentan los detalles de las operaciones adelantadas y los resultados de la misma. En este reporte se incluirá la información de las áreas reducidas/despejadas. Este reporte se actualizará de manera parcial cada vez que el operador termine una tarea en el área, sea para Estudio Técnico y/o Despeje.

13.4 Reporte de Área Cancelada (Incluido en el Anexo B)

Documento producido por la ODH cuando una porción de tierra dentro de un área peligrosa o peligrosa confirmada que está siendo despejada no será intervenida de acuerdo con lo establecido en el capítulo 9 de este estándar. Este documento se presenta anexo al reporte de finalización elaborado cuando se concluyen las operaciones en un área.

13.5 Actas de Entrega (Anexo C)

AL dar por concluidas las operaciones y realizar el acto de entrega, este deberá estar registrado y soportado mediante este documento, donde se manifiesta que la comunidad recibe con satisfacción los resultados de las operaciones.

13.6 Reporte de No Destrucción (Anexo D)

En los casos en los que la ODH hace hallazgos de AEI y MSE que se encuentran por fuera de su nivel de acreditación en EOD y no podrán ser destruidas, deberá ser reportado a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA mediante este formato.

13.7 Reporte de Variables Administrativas (Anexo E)

En los formatos definidos para ello, la ODH deberá reportar cada 3 meses, de acuerdo a lo establecido por DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, las variables de crecimiento operacional y de recursos requeridos. Se reportará un formato para cada zona

13.8 Actas de Enlace Comunitario (Anexo F)

Este documento es el soporte de la realización del enlace comunitario que sustenta la evidencia con las que se toman las diferentes decisiones en las áreas. Deberán estar firmadas al menos por los beneficiarios directos presentes en la zona y el responsable de las operaciones por parte de la ODH.

13.9 Registros internos

La ODH deberá nombrar en sus PO el sistema de registros internos, donde deberá definir como mínimo: registro diario de estadísticas, actualización una vez a la semana como mínimo de los mapas de progreso en las áreas, registro de control de calidad interno del área despejada y demás registros del sistema de calidad.

14. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

14.1 La Dirección para la Acción contra Minas Antipersonal:

- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por MAP/AEI/MSE la realización del Despeje.
- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por MAP/AEI/MSE las conclusiones obtenidas a partir de las informaciones recolectadas durante la realización del Despeje.
- Monitorear la efectividad de los resultados del proceso de Liberación de Tierras a través del Despeje.
- Mantener actualizados los datos que reposan en la base de datos del IMSMA.

14.2 Las Organizaciones de Desminado Humanitario

- Obtener por parte del Gobierno Nacional la acreditación para realizar Despeje.
- Implementar un Procedimiento Operacional de Despeje que observe los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
- Implementar un Sistema de Gestión de Calidad Interno que garantice la calidad de los resultados de los Despeje.
- Someterse al monitoreo externo establecido por el DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA.
- Coordinar con el DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA la realización del Despeje y mantener actualizado su plan de acción.
- Recolectar las informaciones específicas requeridas en los formatos establecidos por el DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA para el Despeje.

- Actualizar y entregar al DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA copia de las informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Despeje, de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin en el Anexos A de este Estándar Nacional.
- Conservar, mantener y proteger los originales de las informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Estudio Técnico por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- Despejar a la profundidad especificada las Áreas Peligrosas Confirmadas asignadas, definidas con base en Estudios Técnicos previos.

15. REGISTROS DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas anuales como mínimo, y con ocasión de la necesidad. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario. Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co

Fecha	Capitulo	Detalles
2017/09/11	Capítulo 6	<p>6.1. Plan de Intervención</p> <p>“La ODH deberá actualizar su plan de intervención a través del sistema de periféricos y en las áreas intervenidas, si se presentan cambios relacionados con los siguientes aspectos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Cambio en el responsable de la tarea, ya que será necesario notificar al CEM para el seguimiento de los niveles de confianza de la unidad”</p> <p>El literal a) queda de la siguiente manera:</p> <p style="padding-left: 40px;">“a. Cambio en el responsable de la tarea, indicando el nombre del nuevo responsable, cuando éste cuenta con un nivel de confianza diferente al del responsable que cumplía ese rol previamente. Si no</p>

		<p>hay cambio de nivel de confianza, no deberá actualizarse el plan a través del sistema periférico”</p>
2017/09/11	Capítulo 6	<p>En el mismo numeral 6.1. se amplía la información al literal e), como nuevo criterio actualización, de la siguiente manera:</p> <p>“e. Cuando existe una ampliación del área peligrosa o área peligrosa confirmada en la que se relacionan nuevos polígonos asociados”</p>
2017/09/11	Capítulo 9	<p>En el capítulo 9 del presente estándar “Cancelación de áreas durante el despeje” se encuentran los siguientes apartados:</p> <p>c. Aparición de nueva información que proviene de Fuentes que pueden ser categorizadas como Tipo 1 de acuerdo con el Estándar Nacional de Estudios No Técnicos, que puede proveer información con la que se pueda descartar la presencia de MAP.</p> <p>Queda así:</p> <p>c. “Aparición de nueva información que proviene de Fuentes que pueden ser categorizadas como Tipo 1 de acuerdo con el Estándar Nacional de Estudios No Técnicos, que puede proveer información con la que se pueda descartar la presencia de MAP. Los responsables de la tarea podrán ser tenidos en cuenta como Fuentes Tipo 1 por su experiencia y conocimiento de las áreas, contexto y contaminación”. La cancelación debe justificarse claramente y su narración en el reporte de área cancelada brindar los argumentos necesarios para concluir que el área está libre de sospecha de AE.</p>

2017/09/11	Capítulo 9	<p>En el mismo capítulo 9 se anexa el siguiente requerimiento como último párrafo:</p> <p>La cancelación de áreas es susceptible en todo momento de control de calidad del CEM y aprobación de la Dirección Descontamina Colombia.</p>
2017/09/11	Capítulo 7	<p>Se cambia el literal C del capítulo 7 Área despejada de acuerdo con la técnica empleada, así:</p> <p>La Técnica de Despeje Mecánico es una herramienta que se emplea con el único propósito de descartar la presencia de evidencia de MAP/MSE/AEI en un AP/APC, por lo tanto, tras su despliegue y sin la aplicación de las técnicas de despeje canino o manual, la tierra no podrá considerarse como despejada.</p>
2017/09/11	Capítulo 6.2	<p>Se incluye lo siguiente: “Inicio de Operaciones</p> <p>Se autoriza el inicio de operaciones para cualquiera de las técnicas o combinación de las mismas en el área, a aquellas ODH cuyo plan de intervención ha sido aprobado y:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Han recibido visita de monitoreo de alistamiento al área de intervención, esta ha resultado exitosa y se ha firmado el reporte de monitoreo por parte del responsable de la tarea y el monitor, o; b) En casos excepcionales y previa coordinación con el CEM se podrán aprobar a través del sistema periférico por parte del CEM en escritorio las listas de chequeo internas del alistamiento realizado por la ODH. <p>No será necesaria una visita de monitoreo de alistamiento con cada nueva técnica que se despliegue en el área si en el plan de intervención se ha establecido de antemano su uso. Si posteriormente a la visita de monitoreo de alistamiento se despliega una técnica establecida en el plan de intervención, el CEM podrá llevar a cabo monitoreo en cualquier momento durante las operaciones al aseguramiento de calidad del alistamiento de la ODH.</p>

		Lo anterior se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Estándar Nacional de Gestión de Calidad para los niveles de confianza”.
2017/09/11	Todo el documento	Se reemplaza la sigla MUSE por MSE
2017/09/11	Todo el documento	Se reemplaza la sigla DAICMA por Dirección Descontamina Colombia
2017/11/16	Capítulo 6.1	Se reemplazan los apartes del capítulo correspondientes a la aprobación de plan de intervención y aprobación de listas de chequeo interno por parte de CEM AICMA CO OEA y la Dirección Descontamina Colombia.
2017/11/16	Capítulo 13	Se eliminan las alusiones a aprobación del CEM 13.1 Plan de Intervención Este documento se presenta al inicio de las operaciones de cada una de las AP/APC que serán intervenidas y se actualiza de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6.1 de estándar. Este documento es producido por la ODH y presentado a través del sistema periféricos.
2017/11/16	Capítulo 13	Se eliminan las alusiones a aprobación del CEM 13.2 Actualización del Plan de Operaciones/Reporte de Progreso (Anexo A) Esta información es consolidada y enviada a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA de manera mensual, y consta de la entrega de estadísticas en los formatos diseñados para ello. Este documento es producido por la ODH y presentado a través del sistema periféricos para revisión de Descontamina Colombia de acuerdo con las fechas establecidas por la Autoridad Nacional en la Orden de tareas.
2017/12/26	Capítulo 13	Se incluye el requerimiento de informes parciales de finalización para Despeje. 13.3 Reporte de Finalización (Anexo B) Documento producido por la ODH cuando se finalizan las operaciones de despeje en un área, donde se presentan los detalles de las operaciones adelantadas y los resultados de

		la misma. En este reporte se incluirá la información de las áreas reducidas/despejadas. Este reporte se actualizará de manera parcial cada vez que el operador termine una tarea en el área, sea para Estudio Técnico y/o Despeje.
	Capítulo 13	Se actualiza la definición del Plan de Intervención para eliminar las aprobaciones del CEM o Dirección Descontamina Colombia 13.1 Plan de Intervención Este documento se presenta al inicio de las operaciones de cada una de las AP/APC que serán intervenidas y se actualiza de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6.1 de estándar. Este documento es producido por la ODH y presentado a través del sistema periférico.
2017/12/26	Capítulo 6	Se incluye un requisito mínimo adicional a los planes de intervención : ➤ Nombre y firma de la persona que elaboró el reporte y de la persona que revisó y aseguro internamente la calidad del reporte.
2017/12/26	Capítulo 6	Se modifica el último requerimiento de actualización de los planes de intervención así : • Cuando existe una ampliación del área peligrosa o área peligrosa confirmada en la que se relacionan nuevos polígonos asociados. Adicionalmente para esta ampliación, la organización deberá actualizar el reporte de Estudio No Técnico (Anexo C) con los argumentos de nueva información y actas de enlace comunitario que favorecen la ampliación.
		Se añade el siguiente texto al penúltimo párrafo del capítulo 6.1, así : El chequeo mediante el estado “sin control de calidad” del CEM permite que la ODH inicie el establecimiento de sus áreas administrativas, pero no el establecimiento de líneas base.